

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00202-00

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

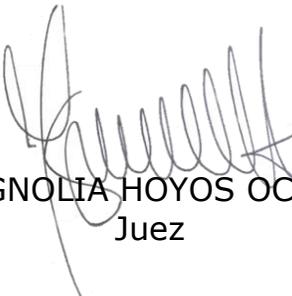
Con base en la autorización del artículo 312 del CGP, y en consideración a que el acuerdo transacción suscrito por las partes recoge el total de las pretensiones ventiladas (c. digital 3), se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archivar el expediente.

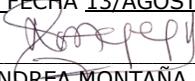
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0138 FECHA 13/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr